



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COMPLEMENTARIA A LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2020, POR LA
QUE SE HACE PÚBLICA AL ADQUISICIÓN DE NUEVAS
ESPECIALIDADES POR EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y
EN PRÁCTICAS DEL CUERPO DE MAESTROS DE ACUERDO CON LO
DISPUERTO EN EL ARTÍCULO 4.2.B DEL REAL DECRETO 1594/2011 DE
4 DE NOVIEMBRE**

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concreta en su artículo 2.1 las especialidades a desempeñar en las etapas citadas.

A su vez, el artículo 4.2 en su apartado b) indica que los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán adquirir nuevas especialidades previa acreditación de estar en posesión de las titulaciones o requisitos relacionados en su Anexo.

Por resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, se establece el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros dependiente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b del Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre.

Por Orden de 26 de septiembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por Orden de 15 de febrero de 2019.

Teniendo en cuenta todo lo anterior procede dar la posibilidad a estos funcionarios en prácticas de adquirir nuevas especialidades previa acreditación de estar en posesión de las titulaciones o requisitos relacionados en el anexo del citado Real Decreto



1594/2011. Todo ello condicionado a la efectiva superación de la fase de prácticas y al consiguiente nombramiento como funcionario de carrera.

Como quiera que en la citada Orden, no figuran determinados funcionarios de carrera y en prácticas del Cuerpo de Maestros, a pesar de haber presentado en plazo y forma sus solicitudes de reconocimiento de nuevas especialidades, procede la publicación de la presente Orden Complementaria.

Por tanto, estudiadas las solicitudes presentadas hasta la fecha ante esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Orden de 11 de septiembre de 2019 (BORM de 12 de septiembre de 2019), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, esta Consejería de Educación y Cultura,

DISPONE:

PRIMERO. Estimar las solicitudes de adquisición de nuevas especialidades a los funcionarios del Cuerpo de Maestros relacionados en el **Anexo I**, por estar en posesión de alguna de las titulaciones o requisitos que figuran en el anexo del Real Decreto 1594/2011.

SEGUNDO. Desestimar las solicitudes de los funcionarios relacionados en el **Anexo II**, por no poseer o acreditar los requisitos establecidos en el citado Real Decreto 1594/2011, con indicación de la causa de desestimación.

TERCERO. En el caso de los funcionarios en prácticas dichas especialidades tendrán efectos de 1 de septiembre de 2020, y quedarán supeditadas a la superación de la fase de prácticas de los interesados y a sus efectivos nombramientos como funcionarios de carrera. No obstante, a la vista de lo expuesto, los funcionarios en prácticas incluidos en el anexo I, podrán elegir destino provisional en plazas de las especialidades reconocidas, en el acto de adjudicación para funcionarios en expectativa de destino del Cuerpo de Maestros para el curso 2020-2021.

Asimismo, se procede a las inclusiones de estas especialidades en el expediente personal del funcionario.



Contra la presente orden, dictada por delegación, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 11 de septiembre de 2019, y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Firmado electrónicamente al margen
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANANOS
(PD Art. 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2019)

Victor Javier Marín Navarro

ANEXO I

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
***7688**	ROBLES LOPEZ, LUCIA MARIA	PEDAGOGIA TERAPEUTICA
***3309**	AMOR GARCIA, MARIA JOSEFA DEL	AUDICION Y LENGUAJE
***3680**	CARRILLO ESTEBAN, BARBARA	EDUCACION FISICA

13.07/2020 14:27:58

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4fc3e244-504-01e4-5861-00505696280

